



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten signature

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 505 - 2016 - GRC/GA Fecha: 28 NOV 2016

Callao, 28 NOV 2016

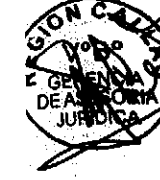
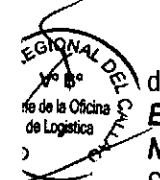
VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 448-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de mayo de 2016; la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de junio de 2016; el Informe N° 055-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por el Comité de Selección; el Informe N° 1737-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, que adjunta el Informe N° 064-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1381-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de octubre de 2016, del Jefe de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 355-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 03 de octubre de 2016, de la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, y que a su vez anexa el Informe N° 018-2016-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 03 de octubre de 2016, emitido por el Profesional Responsable de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 989-2016-GRC/GRI de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que adjunta el Informe N° 1854-2016-GRC/GRI-OC de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, en atención al Informe N° 071-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 2717-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1897-2016-GRC/GRI-OC de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Construcción, en atención al Informe N° 077-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 2022-2016-GRC/GRI-OC de fecha 03 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, que adjunta el Informe N° 116-2016-GRC/GRI-OC-GLDL de fecha 03 de noviembre de 2016, de la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1530-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que a su vez adjunta el Informe N° 407-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, que asimismo anexa el Informe N° 032-2016-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1078-2016-GRC/GRI de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 2109-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, que a su vez anexa, el Informe N° 121-2016-GRC/GRI-OC-GLDL de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de mayo de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao", por un valor referencial de S/ 260,173.04 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de junio de 2016, se rectificó el error material incurrido en los Términos de Referencia que formaba parte del expediente de contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo



PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao";
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 28 NOV 2016

Que, mediante Informe N° 055-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 07 de setiembre de 2016, el Comité de Selección informa al Gerente de Administración, que la Adjudicación Simplificada N° 0062-2016-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria) para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao"**, se declaró DESIERTO, toda vez que en la etapa de presentación de ofertas no se recepcionó y/o presentó ninguna oferta; asimismo, precisando que el Presupuesto de la Consultoría de Obra (Informe de Indagación de Mercado) es de fecha 15 de marzo de 2016, lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de solicitar la nueva convocatoria, en caso persista la necesidad de contratación;

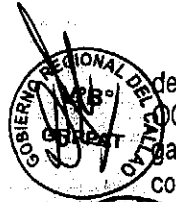
Que, mediante el Informe N° 1737-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, que en atención al Informe N° 064-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 16 de setiembre de 2016, de la Profesional de la Oficina de Construcción, en el cual se ha señalado que se ha procedido a revisar los Términos de Referencia y adecuarlos a los nuevos formatos del OSCE, publicado el 19 de agosto de 2016, además que en cuanto al Valor Referencial, solicita derivar dicha documentación a la Oficina de Logística para que mediante la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial actualice el Valor Referencial para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao"**; por lo que, mediante el proveído s/n de fecha 20 de setiembre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Gerencia de Administración para su atención por la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N° 1381-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el expediente del citado servicio a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando consigo el Informe N° 355-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 03 de octubre de 2016, de la Jefa (e) de la Unidad de Valor Referencial, el mismo que a su vez adjunta el Informe N° 018-2016-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 03 de octubre de 2016, elaborado por el Profesional Responsable de la Oficina de Logística, con el cual, señala que ha realizado la nueva Indagación de Mercado correspondiente al **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao"**; por el cual se ha determinado que el Valor Referencial es de S/ 320,835.23 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 23/100 Soles), al mes de octubre de 2016, incluidos todos los impuestos y otros gastos que correspondan por Ley; por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, a través del Memorándum N° 989-2016-GRC/GRI de fecha 10 de octubre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1854-2016-GRC/GRI-OC de fecha 10 de octubre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción y del Informe N° 071-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 07 de octubre de 2016, de la profesional responsable de la Oficina de Construcción; la Certificación de Crédito Presupuestario para la referida Consultoría de Obra, por un monto de S/ 64,167.05 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete con 05/100 Soles) para el Año Fiscal 2016 y por un monto de S/ 256,668,18 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por medio del Memorándum N° 2717-2016-GRC/ GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao"**; determinándose el clasificador programático correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1897-2016-GRC/GRI-OC de fecha 17 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al Informe N° 077-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de octubre de 2016, la Profesional responsable de la Oficina de Construcción, que a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para el pago de las obligaciones contractuales con el consultor para el año 2017 y en aplicación del artículo 19° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado,



es pertinente solicitar a la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestal para el año 2017 por el monto de S/ 256,668.18 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 18/100 Soles); por lo que con proveído s/n de fecha 17 de octubre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia de Administración para atender lo indicado por la Oficina de Construcción;

Que, a través de proveído s/n de fecha 17 de octubre de 2016, consignado en el Informe N° 1897-2016-GRC/GRI-OC de fecha 17 de octubre de 2016, el Gerente de Administración extiende la previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017 según Memorandum N° 2717-2016-GRC/ GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 116-2016-GRC/GRI-OC-GLDL de fecha 03 de noviembre de 2016 la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señala, que a continuar con el trámite previamente se deberá contar con el Formato de Resumen Ejecutivo, para cuyo efecto se adjunta la hoja impresa del OSCE en el que se consigna el detalle del proceso donde figura número de referencial del Plan Anual de Contrataciones y el Plan Operativo Institucional en la parte pertinente al objetivo/meta del POI vinculado, en atención a la recomendación N° 4 del Informe N° 018-2016-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 03 de octubre de 2016, recomendando se derive los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para que a través de su Despacho solicite a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística elabore el Formato de Resumen Ejecutivo; por lo que, a través del Informe N° 2022-2016-GRC/GRI-OC de fecha 03 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que derive los actuados a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística para que elabore el Formato de Resumen Ejecutivo; siendo ello así, Gerencia Regional de Infraestructura a través de proveído s/n de fecha 03 de noviembre de 2016, deriva los actuados a la Gerencia de Administración para la emisión del Formato del Resumen Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 1530-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 407-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial quien a su vez adjunta el Informe N° 032-2016-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 07 de noviembre de 2016, elaborado por el profesional responsable de la Oficina de Logística, remitiendo el Resumen Ejecutivo respecto del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao"**;

Que, mediante Memorandum N° 1078-2016-GRC/GRI de fecha 15 de noviembre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, en atención al Informe N° 2109-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de noviembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción y al Informe N° 121-2016-GRC/GRI-OC-GLDL de fecha 15 de noviembre de 2016 la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectuar la aprobación del expediente de contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla - Callao"**, con Código SNIP N° 225924, con la conformidad de la mencionada Gerencia Regional a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, de lo expuesto, y estando a que el Valor Referencial del citado servicio de consultoría de obra ha sido actualizado conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30225, y en atención a que ha habido modificaciones a los Términos de Referencia, que son de responsabilidad del área usuaria conforme a lo determinado en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece, que, **"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)"**; asimismo, señala que, **"el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"**; en tal sentido, corresponde emitir la presente Resolución Gerencial.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 435 Fecha: 28 NOV 2016

28 NOV 2016

505
302

que, conforme el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30225, se ha establecido que, "En el caso de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una amplitud mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de presupuesto de consultoría de obra, según corresponda (...)", asimismo, "(...) En el caso de consultorías de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado (...)",

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que, (...) "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; (...); d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; (...); y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, prescribe en su literal b) que, "Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes (...)",

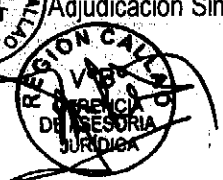
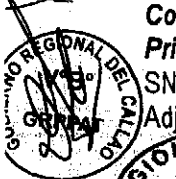
Que, en virtud del artículo 23° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, "la Adjudicación Simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, asimismo mediante la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD: "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"; en concordancia, con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, que dice a la letra lo siguiente, "Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública";

Que, en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y estando a lo expuesto y a la normativa incoada en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Nuevo Expediente de Contratación para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo - distrito de Ventanilla – Callao"; con Código SNIP 225924, (según términos de referencia del área usuaria); mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, por un Valor Referencial de S/ 320,835.23 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y



Cinco con 23/100 Soles) al mes de octubre de 2016; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante el Memorándum N° 2717-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio referido en el Artículo Primero de la presente Resolución, el cual será atendido con la siguiente Estructura Programática:

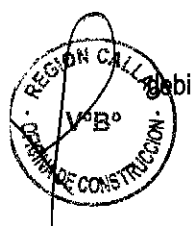
CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2161945	6000001	22	047	0104	00001	0025788	0112


FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO SI.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	64,168

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que mediante proveído s/n de fecha 17 de octubre de 2016, el Gerente de Administración ha extendido la previsión presupuestal con cargo al Ejercicio Fiscal 2017, garantizando la programación de recursos suficientes que demande el presente requerimiento, conforme al artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76-.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias; y en virtud al literal b) del artículo 19° de la Ley N° 30225.

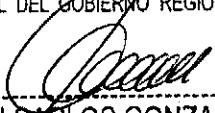
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 435 Fecha 28. NOV. 2016

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.

